



Resolución Directoral

N° 004 -2021-GR-CAJ-HGJ/D

Jaén, 11 de Enero del 2021

VISTO: El proveído al Oficio N° 01-2021-GR.CAJ-HGJ/OADM/LOG, por el cual se autoriza proyectar la resolución directoral de aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo 1414, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que el Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 5.2 artículo 5° del reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que, además el artículo 6° del citado reglamento; establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, tiene por objeto establecer las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento PAC,

Así, en su numeral 7.5.1 de la referida directiva, precisa que el registro y publicación en el SEACE de la información PAC está a cargo del OEC a través; de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificación SEACE y acceso al modulo PAC;

En ese sentido, en cumplimiento de los objetivos programados para el ejercicio fiscal 2021, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, para el Hospital General de Jaén; es necesario aprobar el plan anual de contrataciones, vía acto resolutivo





Resolución Directoral

Nº 004 -2021-GR-CAJ-HGJ/D

Jaén, 11 de Enero del 2021

Por tanto, teniendo en consideración los fundamentos anotados, con las facultades establecidas mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA y Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN" para el ejercicio presupuestal 2021, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de su aprobación con la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al área correspondiente notifique la presente con las formalidades de Ley; a las áreas y oficinas correspondientes de esta institución, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



